

ORDENANZA N° 77/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Paola Soledad Paravarosco, D.N.I. 27.034.886, CUIT/L 27-27034886-1**, argentina, mayor de edad, con domicilio en Sargento Cabral 77 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTE”**; y por la otra parte el **Sr. Gerbaudo, Jorge Daniel, D.N.I. 26.842.808, CUIT/L 23-26842808-9**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Sargento Cabral 77 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **“BENEFICIARIO”**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“FRACCIÓN DE TERRENO ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa como LOTE 97 de la MANZANA 74, que mide 12,50m. de frente por 30m. de fondo; SUPERFICIE TOTAL 375Mts2. Linda al Nor-Este con calle San Lorenzo; al Nor-Oeste con lotes 98, 99 y 100; al Sud-Este con lote 96 y al Sud-Oeste con parte del lote 101. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.372.757 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2715468/6. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M041 Manz. Of.74 P23 L 97”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00215 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 245/2020

DE FECHA 12/06/2020